

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.913-B

Miércoles 31 de Julio de 2024

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2527495

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

DECLARA REGIONES QUE INDICA EN EMERGENCIA PREVENTIVA

Núm. 2.160 exento.- Santiago, 30 de julio de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, que fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes; la ley N° 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y adecua normas que indica; lo solicitado en el oficio N° 2100, de 2024, del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; las Alertas Meteorológicas AA63, AA64, AA65 y AA66, todas de 2024; y Avisos Meteorológicos A2841, A285, A286 y A287, todos de 2024, emitidos por la Dirección Meteorológica de Chile; y Aviso de Marejadas Anormales N° 26/2024, emitido por el Servicio Meteorológico de la Armada; y las resoluciones N°s. 7, de 2019, y 14, de 2022, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°. Que, el artículo 11 de la ley N° 21.364, de la declaración de Emergencia Preventiva, establece que: "Sin perjuicio del funcionamiento de los Comités en las Fases de Mitigación y Preparación, en el caso que el Servicio informe que una zona se ve afectada por un riesgo de emergencia, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá declararla en emergencia preventiva, y deberá actuar en coordinación con el presidente del Comité Regional respectivo. La declaración de emergencia preventiva será fundada y expedida por decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública 'por orden del Presidente de la República'. A partir de ese momento, podrá aplicar todas las disposiciones establecidas en el decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, que fija disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes".

2°. Que, la Dirección Meteorológica de Chile ha emitido Alertas y Avisos Meteorológicos, que pronostican la ocurrencia de precipitaciones normales a moderadas entre las regiones de Coquimbo y Los Ríos, con una componente de corto periodo de tiempo entre las regiones de Coquimbo y Biobío, más viento de intensidad moderada a fuerte en diversos territorios entre las regiones de Coquimbo al Biobío, lo que implica un riesgo inminente.

3°. Que, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante de la Armada, a través de su Servicio Meteorológico, organismo técnico para el monitoreo de la amenaza de marejadas, ha emitido un aviso de marejadas anormales entre Huasco (Región de Atacama) y el Golfo de Penas (Región de Aysén), incluyendo el archipiélago de Juan Fernández, antecedente que aumenta el riesgo de los efectos del sistema frontal.

4°. Que, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, mediante el oficio N° 2100, de 2024, solicita evaluar la declaración de emergencia preventiva entre las regiones de Coquimbo y Los Ríos, a contar del miércoles 31 de julio de 2024, sobre la base de las Alertas Meteorológicas AA63 y AA64; y Avisos Meteorológicos A2841, A285, A286 y A287, todos de 2024, emitidos por la Dirección Meteorológica de Chile; y Aviso de Marejadas Anormales N° 26/2024, emitido por el Servicio Meteorológico de la Armada, en atención al ingreso de un sistema frontal frío en territorio nacional ya señalado.

CVE 2527495

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5°. Que, con fecha 30 de julio de 2024, la Dirección Meteorológica emitió las Alertas AA65 y AA66, ambas de 2024, por precipitaciones moderadas a fuertes con isoterma cero alta en las zonas de las regiones de Maule, Ñuble y Biobío; y por precipitaciones moderadas a fuertes en corto tiempo en la provincia de Malleco.

6°. Que, por consiguiente, es necesario fortalecer las coordinaciones entre los organismos integrantes del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, permitiendo una oportuna, efectiva y eficiente actuación, y la adopción de las medidas preventivas indispensables que permitan hacer frente al sistema frontal frío que amenaza el territorio nacional.

Decreto:

Declárese a las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Metropolitana de Santiago, en emergencia preventiva entre los días 30 de julio y el domingo 4 de agosto del año 2024.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Manuel Monsalve Benavides, Ministro del Interior y Seguridad Pública (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Enrique Alejandro Inostroza Sanhueza, Subsecretario del Interior (S).

